



RESOLUCIÓN-RC-GADPRP-2023-002

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA

El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de
Posorja

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.” En concordancia a los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo, en el que indica que “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ... 2. Participar en los asuntos de interés público... 5. Fiscalizar los actos del poder público.”

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.” en concordancia al tercer inciso del artículo 302 del COOTAD donde se establece “Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la periodicidad de “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el “Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una



vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: “El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.”

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el FORMULARIO de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2022, para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la misma forma el INFORME de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, para ser derivados al mismo Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- la presente resolución administrativa entrará en vigencia desde su suscripción.

Firmado en la Parroquia Rural de Posorja, del cantón Guayaquil, provincial del Guayas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Abdel MAYORGA M.

**LCDO. ABDEL ABEL MAYORGA MITE
PRESIDENTE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
POSORJA**



**COMITÉ DE TRASPARENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
POSORJA**

Ing. Diana Portés Guin Mgtr. PRESIDENTA	CPA Marie Quineche Villón SECRETARIA	Ing. Fernando Chiquito Zamora RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN